

**Aprueban términos de referencia para la elaboración de estudios de Impacto Ambiental en el Sector Pesquero**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 177-94-PE**

Lima, 4 de mayo de 1994

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N°033-94-PE de 19 de enero de 1994, se designó a los miembros de la Comisión Especial permanente que se encargará de elaborar y aprobar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA)

Que, de otro lado, por Resolución Ministerial N° 073-94-PE, de 11 de febrero de 1994 y para los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 51 de la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada - Decreto Legislativo N°757 - se autorizó a la Oficina de Registro General de Pesquería, para llevar el Registro Administrativo en el que se inscribirán las Instituciones Públicas y Privadas que realicen los estudios señalados en el primer considerando;

Que, el Artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 001-94-PE, dispone que el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) será exigido como requisito previo al inicio de cualquier actividad pesquera, por lo que es conveniente establecer los Términos de Referencia para su elaboración

Que, la aplicación del Artículo 51 del Decreto Legislativo N° 757 en el Sector Pesquero impide transitoriamente el cumplimiento de la exigencia contenida en el Artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca, por lo que debe otorgarse un plazo excepcional para la presentación de dicho Estudio;

En uso de las facultades otorgadas por la Décimo Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 001-94-PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Apruébase los siguientes "Términos de Referencia para la Elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental en el Sector Pesquero"

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL SECTOR PESQUERO**

I. PRESENTACION

II. ANTECEDENTES



### III. UBICACION

#### 3.1 Factores locacionales

### IV. FACTORES AMBIENTALES

#### 4.1 Climatología y Meteorología

#### 4.2 Orografía

#### 4.3 Recursos hídricos e Hidrobiológicos

### V. FACTORES SOCIOECONOMICOS

#### 5.1 Demografía

#### 5.2 Zonas de Reserva y Recreación

#### 5.3 Servicios Educativos

#### 5.4 Servicios de Salud

### VI. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

#### 6.1 Memoria Descriptiva de los Procesos

#### 6.2 Tamaño

##### 6.2.1 Tamaño de Plantas

### VII. CARACTERISTICAS DE LOS EFLUENTES Y DESECHOS

#### 7.1 De los Líquidos

#### 7.2 De los Sólidos

#### 7.3 De los Gases

#### 7.4 Ruidos

#### 7.5 Otros

### VIII. DETERMINACION DE PUNTOS CRITICOS PARA EL MONITOREO

#### 8.1 Identificación de los Parámetros Físicos, Químicos y otros.

### IX. METODOS Y SISTEMAS PARA EL CONTROL DE LOS ELEMENTOS CONTAMINANTES Y DESECHOS



X. EVALUACION DE RESULTADOS

**Artículo 2.-** Las empresas que hayan iniciado la instalación de establecimientos industriales pesqueros con anterioridad a la expedición del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N°001-94-PE, presentarán el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) en el plazo señalado en la Décima Disposición Transitoria del Reglamento.

Regístrese comuníquese y publíquese.

JAIME SOBERO TAIRA

Ministro de Pesquería

